



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 16 DE ENERO DE 1981

NÚM. 12

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Excm. Diputación Provincial de León ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL"

ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al *Boletín Oficial* de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir (por Banco, giro postal o telegráfico) el importe de lo correspondiente al año 1981, entre las fechas de 10 de enero al 31 de marzo de 1981.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los ejemplares de los CINCO (5) primeros números del mes de enero de 1981, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de la suscripción es el siguiente:

Trimestre	600 Ptas.
Semestre	900 "
Año	1.200 "

León, 2 de diciembre de 1980.—El Interventor, Pedro Alonso Martínez 5862

Delegación Provincial de Trabajo CONVENIOS

VISTO el texto del Acuerdo que sobre la Revisión Salarial prevista en el articulado del Convenio Colectivo Provincial de "Industrias de la Madera - 1.ª Transformación", ha tomado la Comisión Mixta Interpretativa del mismo, integrada por dos representantes de los empresarios y dos representantes de los trabajadores, así como por dos representantes de la Federación Leonesa de Empresarios, un representante de la Central Sindical Unión General de Trabajadores y otro de la Central Sindical Comisiones Obreras, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2.º y 3.º de la Ley 8/1980 de 10 de mar-

zo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: 1.º — Incorporar dicho acuerdo al texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Industrias de la Madera - 1.ª Transformación, registrado en esta Delegación de Trabajo el día 18 de junio de 1980.

2.º — Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º — Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a doce de enero de mil novecientos ochenta y uno. — El Delegado de Trabajo, Jesús María Domingo Riva.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SUBSECTOR INDUSTRIA DE LA MADERA "PRIMERA TRANSFORMACION" 1980

ASISTENTES:

Representación Empresas

- D. Raimundo Oblanca Laiz
- D. Aquilino Bodolón Fernández

Asesores por FELE

- D. Miguel Pérez Villar
- D. José Luis Cebada Sánchez

Representación trabajadores

- D. Juan Omaña Navares
- D. Nicolás Carrera Carbajal

Asesores

Por UGT.:

- D. Ricardo Rey Verdejo

Por CC.OO.:

- D. Casimiro González González

Secretario

- D. Carlos Colinas Zamora

En la ciudad de León, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta, se reúnen en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios, los señores que al margen se

citan, en su calidad de miembros de la Comisión Mixta Interpretativa del Convenio Colectivo de Trabajo, Ambito Provincial, del Subsector Industria de la Madera "Primera Transformación" 1980, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 25 de junio de 1980, n.º 143, para decidir sobre la revisión salarial prevista en el articulado del Convenio.

Después de un cambio de impresiones entre los distintos miembros de la Comisión Mixta, se llegó, por unanimidad, a los siguientes

ACUERDOS

Primero.—Conforme estipula el artículo cuarto del vigente Convenio, se incrementa la Tabla Salarial en el cero ochenta y cinco por ciento (0,85 %) a partir del día siete de abril de mil novecientos ochenta.

Segundo.—Las cantidades pendientes de pago en concepto de atrasos, se abonarán durante el próximo mes de noviembre.

Tercero.—Enviar copia de la presente acta al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo, para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las diecinueve horas, firmando en prueba de conformidad todos los asistentes. — (Siguen firmas ilegibles). 132

**

VISTO el texto del Acuerdo que sobre la Revisión Salarial prevista en el articulado del Convenio Colectivo Provincial de "Industrias de la Madera - 2.ª Transformación", ha tomado la Comisión Mixta Interpretativa del mismo, integrada por dos representantes de los empresarios, y dos representantes de los trabajadores, así como por dos representantes de la Federación Leonesa de Empresarios, un representante de la Central Sindical Unión General de Trabajadores y otro de la Central Sindical Comisiones Obreras, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párra-

fos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo.

ACUERDA: Incorporar dicho acuerdo al texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector "Industrias de la Madera - 2.ª Transformación", registrado en esta Delegación de Trabajo el día 18 de junio de 1980.

2.º—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.ª—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León, a doce de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Delegado de Trabajo, Jesús María Domingo Riva.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SUBSECTOR INDUSTRIA DE LA MADERA "SEGUNDA TRANSFORMACION" 1980

ASISTENTES:

Representación Empresas

D. Angel Rodríguez Rodríguez
D. Félix Alvarez Fernández

Asesores por FELE

D. Miguel Pérez Villar
D. José Luis Cebada Sánchez

Representación Trabajadores

D. Angel Lavigne Morán
D. José Luis Rodríguez Morán

Asesores

Por UGT.:

D. Ricardo Rey Verdejo

Por CC.OO.:

D. Casimiro González González

Secretario

D. Carlos Colinas Zamora

En la ciudad de León, siendo las diecinueve horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta, se reúnen en los locales de la Federación Leonesa de Empresarios los señores que al margen se citan en su calidad de miembros de la Comisión Mixta Interpretativa del Convenio Colectivo de Trabajo, Ambito Provincial, del Subsector Industria de la Madera "Segunda Transformación" 1980, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 26 de junio de 1980, n.º 144, para decidir sobre la revisión salarial prevista en el articulado del Convenio.

Después de un cambio de impresiones entre los distintos miembros de la Comisión Mixta, se llegó, por unanimidad, a los siguientes

ACUERDOS

Primero.—Conforme estipula el artículo cuarto del vigente convenio, se incrementa la Tabla Salarial en el cero ochenta y cinco por ciento (0,85 %) a partir del día siete de abril de mil novecientos ochenta.

Segundo.—Las cantidades pendientes de pago en concepto de atrasos, se abonarán durante el próximo mes de noviembre.

Tercero.—Enviar copia de la presente acta al Ilmo. Sr. Delegado Provincial

de Trabajo, para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, firmando en prueba de conformidad todos los asistentes.—(Siguen firmas ilegibles). 131

DELEGACION DE HACIENDA DE LEON

Distribución de las deudas tributarias que satisfacen las Centrales Hidroeléctricas, por Licencia Fiscal del Impuesto Industrial entre Corporaciones Locales afectadas por su emplazamiento.

De conformidad con lo establecido en el número 2 del apartado quinto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de abril de 1980 (B.O.E. 9-5-80), se inicia este expediente para la distribución de las cuotas y recargos de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial por la actividad de producción de energía hidroeléctrica, con los porcentajes que corresponden a cada Ayuntamiento afectado por la instalación de la Central. A partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda abierto un plazo de treinta días, durante el cual los Ayuntamientos interesados podrán comparecer en el citado expediente, examinando sus antecedentes y formulando cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

El expediente obra en la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes de esta Delegación de Hacienda de León.

Empresa: *Empresa Nacional de Electricidad, S. A. (ENDESA)*

Denominación de la Central	Ayuntamiento	Porcentaje
Central H. de Bárcena	Congosto	11,20
	Cubillas de Rueda	14,66
	Ponferrada	68,96
	Toreno	5,18
Central H. Santa Marina	Páramo del Sil	1,70
	Toreno del Sil	98,30
Central H. Peñadrada	Palacios del Sil	34,21
	Páramo del Sil	50,56
	Toreno del Sil	15,23
Central H. de las Ondinas	Palacios del Sil	36,87
	Páramo del Sil	33,46
	Villablino	29,67

León a 9 de enero de 1981.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.

110

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León, hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 13.778.

Nombre: «EL PICON».

Mineral: Pizarra.

Superficie: 14 cuadrículas.

Términos municipales: Vega de Espinareda, Arganza, Sancedo y Villafraña del Bierzo.

Titular: D. Enrique Velasco García.

Fecha de otorgamiento: 16 de diciembre de 1980.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

León, 29 de diciembre de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma. 111

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A. D. JOSE GONZALEZ PEREZ, para la instalación de un depósito de gasóleo "C" en Avda. de San Juan de Sahagún, n.º 2.

A. D. ALVARO BALIXA DE MATOS, para la apertura de un taller eléctrico mecánico en la calle Virgen Blanca, n.º 64.

A. DECOARTE, S. A. para la apertura de una tapicería en la calle 19 de Octubre, n.º 18.

A. D. CELESTINO FERNANDEZ VILLAR, para la instalación de un de-

pósito de gasóleo "C" en la calle Juan de Badajoz, n.º 2.

A. D. ANGEL RODRIGUEZ VIÑUELA, para la apertura de una cocina central preparación de platos cocinados en la calle Alvaro López Núñez, 29.

A. D. ENCARNACION GARCIA ROBLES, para la apertura de una pescadería en Avda. Madrid, n.º 43.

A. D. FERMIN GONZALEZ PROVECHO, para la apertura de un taller de reparación de automóviles en la calle Avda. José Aguado, s/n.

A. D. PABLO GIL GARCIA, para la apertura de un taller de automóviles en Avda. 18 de Julio, n.º 19.

A. D. VALERIANO DEL RIO BARRERA, para la apertura de una carnicería-casquería en la calle Obispo Cuadrillero, n.º 15.

A. D. ANTONIO GARCIA DE CELIS, para la apertura de una sala de juegos recreativos en la calle Burgo Nuevo, n.º 22.

A. CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, para instalación de gas propano a granel en el Colegio de E.G.B. sito en Avda Madrid, s/n.

A. D. RUPERTO GONZALEZ GONZALEZ para la apertura de un taller de tapicería en la calle Peña Pinta, número 21.

León, 7 de enero de 1981.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

94 Núm. 37.—1.160 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnicos de grado medio de Administración Especial "Aparejadores o Arquitectos Técnicos".

El Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día dos de diciembre de 1980, acordó la provisión de dos plazas de Aparejadores de Administración Especial, por el sistema de Oposición libre, con arreglo y sujeción a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Técnicos de grado medio del Subgrupo de Administración Especial "Aparejadores", dotadas con el coeficiente 3,6, nivel de proporcionalidad 8, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan o puedan corresponder con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria 5.ª del Decreto 688/1975,

de 21 de marzo (contar la edad mínima de 18 años sin haber cumplido los cincuenta).

De conformidad con lo establecido en la citada disposición, el exceso del límite de edad máximo señalado no afectará para el ingreso en uno de los subgrupos de los funcionarios que vinieran perteneciendo a otros y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, y por los que hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

TERCERA.—La jornada normal de trabajo será la establecida con carácter general para los funcionarios de la Administración Local, sin perjuicio de su posible prolongación compensada con los pertinentes complementos, todo ello con arreglo a las disposiciones vigentes.

El régimen de incompatibilidades será el que establece el texto articulado de la Ley de Bases sobre Régimen y Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, aplicándose supletoriamente dentro del ámbito territorial y funcional del Municipio el establecido para los funcionarios del Estado.

CUARTA.—Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el impreso oficial que se facilitará en el citado Registro General, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Todos los requisitos señalados en la Base Segunda de la presente convocatoria deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de dos mil pesetas que

serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública de la misma forma indicada.

QUINTA.—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la forma siguiente: Presidente.—El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.— Vocales: a) Un representante de la Dirección General de Administración Local; b) Un representante del Profesorado Oficial del Estado; c) El Jefe del Servicio Técnico de la Corporación, o en su defecto, un funcionario técnico de la Administración Local; d) Un representante del Colegio Oficial Profesional respectivo; e) El Secretario General de la Corporación.— Secretario: Un funcionario Técnico de Administración General de la Corporación.

La designación del Tribunal calificador, se hará pública en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

SEXTA.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará por sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en los Boletines Oficiales del Estado, Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial del Estado", el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado por el Tribunal.

SEPTIMA.—Los ejercicios de la Oposición se dividirán en dos partes:

Primera parte: Constará de dos ejercicios eliminatorios, uno práctico y otro oral.

El ejercicio práctico, de Gabinete Técnico comprenderá el levantamiento de plano de una construcción, debiéndose presentar al Tribunal calificador:

- Croquis acotado.
- Planos a escala, si los hay.
- Detalles, si los hay.
- Medición de la obra realizada.
- Relación valorada. Presupuesto.
- Precios descompuestos (discrecional).

Para este primer ejercicio el opositor deberá presentarse provisto del material de dibujo y de medir que considere oportuno, así como de textos de consulta. El Ayuntamiento les facilitará el papel necesario al efecto.

El segundo ejercicio, oral, consistirá en que los aspirantes expongan en el tiempo mínimo de quince minutos y máximo de treinta uno de los tres temas sacados a la suerte de los que integran el cuestionario anexo A de la presente convocatoria.

Segunda parte:

Consistirá en contestar oralmente durante quince minutos como mínimo y treinta como máximo uno de los tres temas sacados al azar entre los que integran el cuestionario que figura en el anexo B de la presente convocatoria.

La realización de las pruebas será pública.

OCTAVA.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiéndose el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

El orden de calificación definitiva estará determinado por las sumas de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.—Terminada la calificación de los opositores el Tribunal calificará los nombres de los opositores que hayan superado los ejercicios, y los elevará a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11-2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrá de figu-

rar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos que, para tomar parte en la oposición se exigen en la Base Segunda de la presente convocatoria, que son:

1.º—Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Título o testimonio notarial del mismo, de Aparejador o Arquitecto Técnico, o el resguardo de haber satisfecho los derechos del título. Si estuviera expedido después de finalizar el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminó los estudios.

3.º—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º—Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía o Comandancia de la Guardia Civil, respectiva.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa de incapacidad.

6.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º—Los aspirantes u opositores que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos indicados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuviera cabida en las plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta

días hábiles a contar del siguiente al que se le notifique el nombramiento, si no toma posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en la situación de excedente.

DECIMA.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos accesorios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Ponferrada, 7 de enero de 1981. — El Alcalde (ilegible).

ANEXO A

TEMAS PROFESIONALES:

- Los materiales de construcción. Su descripción y empleo.
- Cimentaciones.
- Obras de hormigón armado.
- Control de calidad en la edificación.
- Tipos de control, su significación y aplicación.
- Normas tecnológicas españolas en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- Mediciones y valoración de obras.
- Planificación de obras.
- Ejecución de obras por administración; su control.
- Seguridad e Higiene en la construcción.
- Topografía. Replanteo, alineaciones y rasantes. Nivelaciones. Mediciones. Perfiles. Mediciones de movimiento de tierras. Valoraciones. Compactaciones. Maquinaria usual.
- Vías urbanas y encintados de aceras. Dimensiones y características. Firmes más usuales. Materiales. Espesores. Medición y valoración de obra ejecutada. Jardines públicos, tierras a emplear, drenaje, tipo de arbolado, arbustos y céspedes. Juegos infantiles.
- Agua potable. Acometidas. Pozos de extracción. Maquinaria. Galerías de conducción. Materiales y diámetros para diferentes caudales. Saneamiento. Colectores. Cámaras de descarga. Pozos de registro. Estaciones depuradoras.

ANEXO B

REGIMEN LOCAL:

- Organización Municipal. El Alcalde, nombramiento, deberes y atribuciones. El Ayuntamiento, composición. Tenientes de Alcalde, Concejales. Comisión Municipal Permanente y Comisiones Informativas. Régimen de Sesiones y Acuerdos.
- La función pública local. Cuerpos Nacionales. Funcionarios de Administración General y Especial. Deberes y Derechos. Funciones de los Técnicos Municipales.

- 3.º—Los contratos administrativos en la esfera local. Sistema de contratación. Garantías. Recepciones provisionales y definitivas.
- 4.º—Los bienes de las Entidades Locales. Clasificación. Adquisición, permuta y enajenación. Administración, deslinde y reivindicación. Utilización.
- 5.º—Contribuciones especiales. Financiación de obras. Beneficio especial e incremento del valor. Asociaciones administrativas de contribuyentes.

REGIMEN DEL SUELO Y ORDENACION URBANA:

- 1.º—Planeamiento urbanístico. Clases de Planes. Formación y aprobación. Régimen urbanístico del suelo y calificación. Ejecución de los planes. Sistemas de actuación. Organos Centrales y Locales.
- 2.º—Intervención en la edificación y el uso del suelo. Licencias e informes previos. Ordenes de ejecución o suspensión de obras u otros usos. Inspección e infracciones urbanísticas. Edificaciones clandestinas o abusivas. Sanciones.
- 3.º—Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Competencia para su redacción y aprobación. Contenido de las normas subsidiarias.
- 4.º—Expedientes de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Apertura de locales comerciales e industriales. Cédulas de habitabilidad. Expedientes contradictorios de ruina.

53 Núm. 19.—8.780 ptas.

Ayuntamiento de Astorga

Por Regimiento Lanzacohetes de Astorga, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de gas propano, en la Carretera N - VI, de Madrid a La Coruña, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 5 de enero de 1981.—El Alcalde (ilegible).

56 Núm. 28.—420 ptas.

Ayuntamiento de Boñar

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1981, alistados por este Ayuntamiento, que se relacionan a continuación, por medio del presente se les cita para que

personalmente o por medio de mandatario en su nombre, concurren los días 18 de enero actual, 8 y 28 de febrero próximo y 8 de marzo, en que tendrán lugar los actos de alistamiento, rectificación, cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, ya que de no hacer su presentación serán declarados prófugos:

Barreales Silva, José, hijo de Máximo y Josefa.

García López, Vicente, hijo de Gerardo y Clementina.

Gómez Silva, José, hijo de Francisco y Antonia.

González Vega, Aureliano, hijo de José y Balbina.

González González, Manuel, hijo de Manuel y M.ª Pilar.

López Fernández, José, hijo de Manuel y M.ª Angeles.

Boñar, 10 de enero de 1981.—El Alcalde (ilegible). 112

Entidades Menores

Junta Vecinal de Sorbeda del Sil

Esta Junta Vecinal, en cumplimiento de acuerdo adoptado por la misma en concejo público y vecinos asistentes, celebrado el día 19 de octubre último, anuncia subasta pública para la enajenación de la siguiente parcela de propios:

"Parcela de 144 m2 de superficie, en términos de Sorbeda del Sil, al sitio de "La Pena", que linda: al Este, con camino y por los demás puntos con resto de terreno propiedad de la Junta".

Precio de licitación, 40 ptas. m2 al alza.

Presentación de proposiciones: En el domicilio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal, durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio.

Apertura de proposiciones: Al día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación.

Sorbeda del Sil, 23 de diciembre de 1980.—El Presidente, Silvino Alvarez.

25 Núm. 40.—560 ptas.

Junta Vecinal de

Villarodrigo de las Regueras

Habiendo sido aprobado por la Junta Vecinal de Villarodrigo de las Regueras, el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1980, queda expuesto al público en casa del Sr. Presidente de la Junta Vecinal, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por quien lo desee y formular contra el mismo, por escrito las alegaciones que estimen pertinentes.

Villarodrigo de las Regueras, 6 de diciembre de 1980.—El Presidente (ilegible). 107

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Pesa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 644 de 1980, por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de Unión Eléctrica, S. A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León, de 1 de septiembre de 1980, dictado en reclamación 174 de 1979, interpuesta por la Entidad recurrente, contra liquidación de tasas de permiso de establecimiento de cruces aéreos de líneas eléctricas sobre vía provincial y fijación de canon, girada por la Excelentísima Diputación Provincial de León.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta. Manuel de la Cruz Pesa.

98 Núm. 38.—820 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En León a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta.— El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 198 de 1979, seguidos en este Juzgado a instancia de Bodegas Astur Leonesas, S. A., representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Luis Revenga Domínguez, contra D. José María Rubio Riol, vecino de Valencia de Don Juan, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente

la demanda interpuesta por la Entidad Bodegas Astur Leonesas, S. A., contra D. José María Rubio Riol, en reclamación de cuarenta y dos mil ochocientas pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia pague a la actora la cantidad de treinta y cinco mil ciento veinte pesetas y puesta a disposición de la actora de las treinta y dos cajas de plástico, o, en otro caso, pague a la demandante asimismo otras siete mil seiscientas ochenta pesetas del valor de dichas cajas, condenando asimismo a dicho demandado al pago de los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, con imposición del pago de las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. José María Rubio Riol, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en León a cinco de febrero de mil novecientos ochenta.—Siro Fernández Robles.

83 Núm. 32.—1.240 ptas.

**

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 884 de 1980, por el hecho de lesiones y muerte en accidente, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cuatro del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno, a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 2, sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a los herederos de Belisario Romero Rodríguez,

cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a dos de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (ilegible). 104

**

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 951 de 1980, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dos del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno, a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 2, sita en calle Roa de la Vega, 14 - 1.º, mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Adriano Santos Antuña, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dos de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (ilegible). 105

**

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Notificación

Don Generoso Iglesias Sofía, Oficial de Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 541/80 de este Juzgado se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En Ponferrada, cinco de diciembre de mil novecientos ochenta. El Sr. D. Ernesto Mangas González, Juez de Distrito n.º 2 de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas n.º 541/80, seguido entre partes, de una, Firmino Ribeiro Magalhaes, de otra, Antonio Diéguez Marcos y como responsable civil subsidiario, Montajes Telefónicos del Noroeste, S. L., y como lesionada Isolina Encina Gómez, cuyas circunstancias personales constan en autos, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Antonio Diéguez Marcos, como

autor de la falta prevista y penada en el art. 586-3.º del Código Penal a la pena de cinco mil pesetas de multa, reprobación privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, y a que indemnice a Firmino Ribeiro en la suma de pesetas ochenta y una mil cuatrocientas cuarenta y ocho en concepto de daños materiales y a Isolina Encina Gómez en la suma de mil quinientas pesetas, y al pago de las costas causadas en el presente juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Lo inserto, concuerda con su original, en lo relacionado, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma a Firmino Ribeiro e Isolina Encina Gómez, que se encuentran en ignorado paradero, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, dos de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Generoso Iglesias Sofía. 84

**

Notificación

Don Generoso Iglesias Sofía, Oficial del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 852/80 seguido en este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia: En Ponferrada, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Sr. D. Ernesto Mangas González, Juez de Distrito número 2 de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 852/80, seguidos por daños en accidente de circulación, seguido por partes, por la una como denunciante Eladio Barreiros Guzmán, cuyas circunstancias personales constan en los autos y de la otra como denunciado, Maximino Tascón Martínez, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Maximino Tascón Martínez como autor de una falta prevista y penada en el art. 600 del Código Penal a la pena de 2.000 pesetas de multa, y a que indemnice a Eladio Barreiros Guzmán en la suma de 12.865 pesetas, en concepto de daños materiales, amén de las costas causadas en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Mangas González.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda, en lo relacionado, con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Maximino Tascón Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, a través de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta.—Generoso Iglesias Sofía. 85

Verano para Extranjeros, 150.000,00 pesetas, para el sostenimiento de las actividades de dicho Curso.

Al Director del Museo de los Caminos de Astorga, 25.000 pesetas.

Al Director del grupo de teatro "Conde Gatón", 50.000,00 pesetas, como ayuda económica para gastos de las actividades artístico-culturales.

Al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, 30.000,00 pesetas, para gastos de organización de la "XV Fiesta de la Poesía".

Al Presidente de la Hermandad de Donantes de Sangre, 500.000,00 pesetas como subvención.

Al Presidente de la Asociación Provincial de Alcohólicos, 30.000,00 pesetas como subvención.

Al Ayuntamiento de Santa María del Páramo, 50.000,00 pesetas para organización del "Tercer Concurso de ganado selecto de las Comarcas del Páramo".

De no acceder a la petición del Presidente de la Comisión de Fiestas de Villadepalos, sobre concesión de ayuda económica.

De no acceder a lo solicitado por la entidad "Unión Democrática de Pensionistas y Jubilados", domiciliada en Valladolid, sobre concesión de subvención.

De no acceder a lo solicitado por doña Magdalena Corral, en representación de "Adarga", sobre concesión de ayuda económica.

De no acceder a la petición del Director de Investigaciones de la Cátedra-Seminario Menéndez Pidal, que solicita una ayuda económica para gastos de organización de un cursillo.

De no acceder a la petición del Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Comarcal de Trobajo del Camino, que solicita ayuda económica para los gastos que conlleva las actividades de dicha Asociación.

De no acceder a la petición de don Gonzalo Torre Alvarez, que solicita una ayuda económica para la adquisición de 20 trajes regionales.

De no acceder a la petición de don Froilán Vega García, en calidad de Presidente de la Asociación de Minusválidos Psíquicos, que solicita ayuda económica para atenciones benéficas.

miento, 288.380,00 pesetas, la Empresa suministradora, 720.952,00 pesetas y el resto la Diputación.

—Certificación núm. 1, obras de "Mejora de la electrificación de Villamoratiel de las Matas", por un total de 3.550.000,00 pesetas, de las que corresponden al Ayuntamiento, 355.000,00 pesetas, a la Empresa suministradora, 887.500,00 pesetas, y el resto a la Diputación.

—Certificación núm. 3, obras de "Pavimentación de la plaza Pícara Justina" en Mansilla de las Mulas, por un total de 330.886,00 pesetas, de las que corresponden al Ayuntamiento, 165.443,00 pesetas, y el resto a la Diputación.

—Certificación núm. 1, obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado en Izagre", por un total de 4.438.962,00 pesetas, de las que corresponden al Ayuntamiento, 2.735.897,00 pesetas, a la Diputación, 557.264,00 pesetas y el resto a los vecinos.

—Certificación núm. 1, obras de "Alcantarillado en Vega de Robledo", por un total de 817.806,00 pesetas, de las que corresponden al Ayuntamiento, 531.574,00 pesetas y el resto a la Diputación.

—Certificación núm. 2, obras de "Alcantarillado en Vega de Robledo", por un total de 366.509,00 pesetas, de las que corresponden a la Diputación, 128.278,00 pesetas y el resto al Ayuntamiento.

—Certificación núm. 3, obras de "Alcantarillado en Sena de Luna", por un total de 162.711,00 pesetas, de las que corresponden a la Diputación, 56.948,00 pesetas y el resto al Ayuntamiento.

—Certificación de honorarios de dirección de obras de "Alcantarillado en Trascastro" por un total de 105.374,00 pesetas.

—Certificación única de las obras de "Pavimentación de calles en Rimor", Municipio de Ponferrada, por un total de 2.967.895,00 pesetas, de las que corresponden al Ayuntamiento de Ponferrada, 2.077.775,00 pesetas y el resto a la Diputación.

—Certificación núm. 17, obras de "Urbanización y saneamiento del Barrio de Pinilla" por 1.083.056,00 pesetas, que corresponden en su totalidad a la Diputación.

—Certificación núm. 18, obras de urbanización y saneamiento del

“Barrio de Pinilla”, por un total de 1.364.900,00 pesetas, las que corresponden en su totalidad a la Diputación.

—Certificación núm. 19, obras de “Urbanización Barrio de Pinilla”, por un total de 1.814.953,00 pesetas, siendo en su totalidad de cuenta de la Diputación.

—Certificación núm. 2, obras de “Abastecimiento de agua y alcantarillado de Ozuela”, por un total de 834.642,00 pesetas, de las que corresponden al Ayuntamiento de Ponferrada, 529.881,00 pesetas y el resto a la Diputación.

—Certificación final de las obras de “Pavimentación de calles en Villamanín”, por un total de 115.623,00 pesetas, de las que corresponden al Ayuntamiento, 57.811,00 pesetas y el resto a la Diputación.

—Certificación núm. 4, obras de “Canalización de la Reguera de Pradoluengo” en Bembibre, por un total de 2.238.084,00 pesetas, de las que corresponden al Ayuntamiento, 1.289.970,00 pesetas y el resto a la Diputación.

—Certificación núm. 5, obras de “Construcción de un Centro Ocupacional para Minusválidos Psíquicos en Celada de la Vega”, por un total de 2.029.512,00 pesetas.

—Certificación núm. 2, obras de “Construcción de un edificio social en el centro de recuperación para niños subnormales en Santa María Madre de la Iglesia”, 2.ª fase, por un total de 10.388.980,00 pesetas.

—Certificación núm. 5, obras de construcción de residencia para “Minusválidos Psíquicos en Astorga”, por un total de 2.936.991,00 pesetas.

—Certificación núm. 1, obras de “Reforma, adaptación y ampliación del Hospital Psiquiátrico”, 2.ª fase, por un total de 2.235.509,00 pesetas.

—Factura de la Casa IZASA, S.L., de Barcelona, que importa 4.250.000,00 pesetas, importe pago de un contador automático de células para hematología, para el Hospital General.

De quedar enterado de la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario para 1980.

De publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los créditos que deben ser anulados en las relaciones de acreedores y deudores de la liquidación del Presupuesto Ordinario, 1979.

De prestar aprobación definitiva a la liquidación del Presupuesto Ordinario, ejercicio de 1979.

De publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las relaciones de acreedores y deudores de la liquidación del Presupuesto Especial de Obras y Servicios, ejercicio de 1979.

De aprobar definitivamente la liquidación del Presupuesto de Obras y Servicios, ejercicio de 1979.

De aprobar provisionalmente la Cuenta General del Presupuesto Especial de la Institución Fray Bernardino de Sahagún, ejercicio 1979.

De aprobar las cuentas de caudales, correspondientes al cuarto trimestre de 1979.

De aprobar definitivamente las Cuentas de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto, ejercicio de 1979.

De aceptar en todas sus partes el anteproyecto del Presupuesto Extraordinario para la financiación del Plan Provincial de Obras y Servicios, ejercicio 1980.

De no acceder a lo solicitado por la Superiora del Asilo de Ancianos Desamparados “Residencia San José”, que solicita se eleve a 400 pesetas el precio por estancia y día.

De abonar 850 pesetas diarias por los acogidos provinciales procedentes de la Colonia Agrícola para Subnormales adultos, en Almacellas.

De incrementar en un 15,60 por ciento las cantidades devengadas por la Comunidad que regenta el pabellón “Niño Jesús” de la C. R. I. S. C.

De fijar para la Campaña 1980-81 las tarifas que regirán por la utilización de servicios propios de la Estación Invernal Puerto San Isidro.

De conceder las siguientes subvenciones y ayudas:

A doña Guadalupe García Boñar, 4.500,00 pesetas para el abono de las cuotas que devengan sus hijas en el campamento de verano de La Vecilla.

De incrementar en un 15,60 por ciento la ayuda que percibe el ex-acogido de la C. R. I. S. C., don Julio Rodríguez Quindós.

Al Presidente de la Casa de León en Madrid, 150.000,00 pesetas para subvenir a las actividades culturales de aquel centro.

Al Excmo. Sr. Gobernador Civil, como Presidente de los Cursos de